

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29

Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En los términos de los artículos 58 y 61 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 el Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planificación fiscal en el Distrito con el fin garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al funcionamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Ahora bien, para el cumplimiento de su misión institucional la SDH cuenta con la Dirección del Talento Humano la cual según el artículo 76 del Decreto 645 del 22 de diciembre de 2025, junto a la Resolución no SDH-000122 del 1 de octubre de 2025, señala que es la encargada de dirigir y adelantar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Con base a lo anterior, la entidad debe garantizar el cumplimiento de lo señalado en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de Trabajo y con el Decreto 1072 de 2015 de la Presidencia de la República, por las cuales se dictan algunas disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, definiendo la obligación legal de los empleadores de suministrar y acondicionar tanto los sitios como los equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y suministrar elementos necesarios para procurar el cuidado integral de los trabajadores y del ambiente de trabajo, así como de controlar los diferentes factores de riesgo.

La Secretaría Distrital de Hacienda requiere dotar un total de 80 botiquines institucionales ubicados en zonas comunes de sus distintas sedes y dependencias; igualmente, tiene en servicio botiquines para la brigada de emergencias y vehículos institucionales, y dispone de tres puntos de atención, los cuales deben contar con elementos básicos y/o primarios para atender oportunamente las emergencias que se pudieran presentar y para garantizar la prestación de primeros auxilios en los casos que se requiera. Adicionalmente el Acuerdo 307 de 2007 del Concejo de Bogotá y la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud son de obligatorio acatamiento.

Así mismo, la entidad en cumplimiento con la Ley 1831 de 2017, Decreto 1465 de 2019 y Resolución 668 de 2022 tiene dos (2) Desfibriladores Automáticos, a los cuales se le debe realizar la respectiva calibración. Y requiere adquirir un tercer desfibrilador para la sede carrera 32, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 668 de 2022:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 5: "Parágrafo 1. En todos los espacios o eventos relacionados se debe instalar la cantidad y ubicación de los Desfibriladores Externos Automáticos que permita garantizar un tiempo de respuesta máximo de 5 minutos, contados a partir del colapso de la víctima o de la solicitud realizada por un Primer Respondiente".

Y en el Artículo 7: "Parágrafo Único. Aquellos establecimientos, instituciones o centros educativos que realicen actividades que conlleven aglomeraciones de público de tipo continuo, permanente o esporádica con aforo de mínimo 500 personas, tendrán que contar con disponibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos en el número y cantidad que garanticen un tiempo de respuesta máxima de 5 minutos".

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es La necesidad concreta que se pretende satisfacer es la adquisición de equipos, elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines, así como la contratación del servicio de calibración de los desfibriladores automáticos de la Secretaría Distrital de Hacienda, permitiendo desarrollar las actividades que están descritas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en especial en el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la entidad, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Suministro de elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines y calibrar equipos biomédicos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11162114	B - Materias Primas	11 - Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	1116 - Seda y lana y telas de fibra natural	111621 - Telas de fibra de algodón	11162114 - Tela antifluido
24112412	D - Componentes y Suministros	24 - Material de empaque y embalaje	2411 - Recipientes de empaque	241124 - Empaques flexibles y estuches	24112412 - Maletines y bolsas de transporte de equipos
27111801	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27 - Herramientas manuales y mecánicas	2711 - Herramientas de mano	271118 - Instrumentos y cintas de medición manual	27111801 - Cintas métricas / antropométricas
41111614	E - Productos de Uso Final	41 - Equipo de laboratorio, medición y observación	4111 - Instrumentos de medida y observación	411116 - Medidores de distancia y longitud	41111614 - Tallímetros / Medidores de estatura
41112220	E - Productos de Uso Final	41 - Equipo de laboratorio, medición y observación	4111 - Instrumentos de medida y observación	411122 - Instrumentos de temperatura y humedad	41112220 - Termómetros con sonda
42132100	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4213 - Ropa y lencería médica y de protección personal	421321 - Sábanas y cubiertas desechables médicas	42132100 - Sábanas desechables para camilla

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42142207	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4214 - Equipo y suministros para la atención de pacientes	421422 - Dispositivos de inmovilización y fijación	42142207 - Inmovilizadores de cabeza / cervicales
42161702	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4216 - Suministros y equipo de diálisis y rescate médico	421617 - Equipos de evacuación y transporte de pacientes	42161702 - Camillas de emergencias y salvamento
42171902	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Servicios y equipos de urgencias y de soporte vital	421719 - Gabinetes y almacenamiento de equipos de rescate	42171902 - Gabinetes para desfibriladores (DEA)
42172001	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Servicios y equipos de urgencias y de soporte vital	421720 - Botiquines de primeros auxilios y de emergencia	42172001 - Botiquines de primeros auxilios
42172101	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Servicios y equipos de urgencias y de soporte vital	421721 - Desfibriladores y accesorios	42172101 - Desfibriladores externos automáticos (DEA)
42181601	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421816 - Esfigmomanómetros y tensiómetros	42181601 - Tensiómetros de engranaje / aneroides
42181602	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421816 - Esfigmomanómetros y tensiómetros	42181602 - Tensiómetros digitales
42181801	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421818 - Oxímetros y monitores de saturación de oxígeno	42181801 - Oxímetros de pulso
42182103	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421821 - Estetoscopios y fonendoscopios	42182103 - Estetoscopios de doble cabezal
42183000	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Equipo de diagnóstico y examen médico	421830 - Instrumentos de iluminación médica	42183000 - Linternas pupilares y de diagnóstico
42192207	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4219 - Equipos de apoyo médico y movilidad	421922 - Correas, arneses y sujeciones de pacientes	42192207 - Arnéses de sujeción tipo araña para camilla
42291802	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4229 - Instrumental quirúrgico y de procedimiento	422918 - Pinzas y fórceps quirúrgicos	42291802 - Pinzas mosquito
42311502	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423115 - Apósitos, vendajes y compresas	42311502 - Compresas de frío y calor
42311505	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423115 - Apósitos, vendajes y compresas	42311505 - Vendas elásticas y de algodón
42311511	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423115 - Apósitos, vendajes y compresas	42311511 - Gasas estériles

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42311518	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423115 - Apósitos, vendajes y compresas	42311518 - Parches oculares
42311708	E - Productos de Uso Final	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Productos para el cuidado de heridas y antisépticos	423117 - Cintas médicas y adhesivas	42311708 - Esparadrapos y cintas microporosas (Micropore)
46161504	E - Productos de Uso Final	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4616 - Suministros de seguridad pública y control de tráfico	461615 - Dispositivos de control de tráfico y señalización	46161504 - Conos de seguridad y tráfico
51102707	E - Productos de Uso Final	51 - Medicamentos y productos farmacéuticos	5110 - Antiinfecciosos y antisépticos	511027 - Antisépticos y desinfectantes cutáneos	51102707 - Jabones quirúrgicos y antisépticos (Clorhexidina)
51102710	E - Productos de Uso Final	51 - Medicamentos y productos farmacéuticos	5110 - Antiinfecciosos y antisépticos	511027 - Antisépticos y desinfectantes cutáneos	51102710 - Alcohol antiséptico y gel antibacterial
51102714	E - Productos de Uso Final	51 - Medicamentos y productos farmacéuticos	5110 - Antiinfecciosos y antisépticos	511027 - Antisépticos y desinfectantes cutáneos	51102714 - Soluciones salinas e irrigaciones
53121603	E - Productos de Uso Final	53 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	5312 - Maletas, bolsos y mochilas	531216 - Morrales y mochilas de equipaje	53121603 - Morrales de brigadista y rescate
55101500	E - Productos de Uso Final	55 - Productos de papel y medios impresos	5510 - Impresos y publicaciones	551015 - Guías, manuales y cartillas	55101500 - Cartillas de primeros auxilios
55121903	E - Productos de Uso Final	55 - Productos de papel y medios impresos	5512 - Signos, etiquetas y marcadores	551219 - Cintas de señalización y demarcación	55121903 - Cintas de acordonamiento de peligro
60131105	F - Servicios / Varios	60 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes y artículos de deporte	6013 - Equipos de deporte y recreación	601311 - Accesorios y señalización deportiva/emergencia	60131105 - Silbatos de emergencia o profesionales
81141504	F - Servicios	81 - Servicios de ingeniería, investigación y tecnología	8114 - Servicios de metrología, calibración y ensayos	811415 - Calibración de equipos de prueba y medición	81141504 - Servicio de calibración de desfibriladores y equipos biomédicos

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato comprende la entrega en las instalaciones de la entidad de los equipos, elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines y prestar el servicio de calibración de los desfibriladores de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 - Condiciones y Especificaciones Técnicas.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de: \$21.824.000 - VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DE PESOS M/L

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000896	09/10/2026	O2120201003053529901	21824000 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 2 Mes(es), contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará el pago en pesos colombianos así: un único pago equivalente al valor de la totalidad de los elementos adquiridos y la entrega de los desfibriladores calibrados, previa entrega de estos por parte del contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

Cargo y/o Nombre	Entidad	Otra Entidad

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Dar estricto cumplimiento a las especificaciones y condiciones establecidas en el “Anexo Técnico No. 1. Condiciones y Especificaciones Técnicas Suministro de elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines y calibrar equipos biomédicos de la Secretaría Distrital de Hacienda”.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
- 2) Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
- 3) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
- 4) El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- 5) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- 6) Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
- 8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Así mismo, toda la información que se genere, procese, comparta, utilice, recolecte, intercambie o a la que se tenga acceso con ocasión de la celebración del presente contrato, debe ser custodiada por el contratista, siguiendo los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- 10) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.
- 11) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 13) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14) Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15) Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16) Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).

17) En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

18) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19) Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2009 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21) El contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-degestion-ambiental-sga-piga>.

22) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital.

23) Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

24) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de las establecidas en las especificaciones técnicas y las ofrecidas en su propuesta presentada.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1) Suministrar las cantidades de cada uno de los equipos, elementos e insumos que requiera el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo Técnico No. 1 - Condiciones y Especificaciones Técnicas.

2) Adjuntar para la suscripción del acta de inicio del contrato, la siguiente documentación:

a. Certificación y soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

b. Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable que servirá como coordinador y enlace comunicativo entre la entidad y el contratista, quién será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

3) Realizar y certificar la calibración de los desfibriladores externos automáticos (DEA) con los que cuenta la entidad y suministro de uno nuevo, de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico No. 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas.

4) Entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA, o la certificación de no requerimiento de este registro cuando aplique cada uno de estos.

5) Entregar los elementos que así lo requieran con fecha de vencimiento igual o superior a dos años, contados a partir de la fecha de entrega de estos elementos a la entidad.

6) Efectuar las entregas de los elementos e insumos objeto del contrato, en los sitios y dentro de los plazos establecidos por la Entidad, previa solicitud del supervisor del contrato.

7) Reemplazar los elementos de mala calidad, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones, como fechas de vencimiento y unidades de medida en los casos que aplique, durante el tiempo que dure la garantía y dentro del término que establezca el supervisor del contrato, sin ningún costo para la Entidad, tiempo que no superará ocho (8) días hábiles.

8) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

9) Concertar, verificar y confirmar con el supervisor del contrato o quien designe la entrega por parte de la entidad de las muestras de los elementos que lo requieran.

10) Entregar al supervisor del contrato en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, una (1) muestra y/o ficha técnica, de cada ítem ofertado, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas y la calidad de estas y obtener su aprobación para iniciar la entrega total de los ítems ofertados. En el evento que las muestras y/o fichas técnicas presentadas no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, el contratista debe presentar nuevamente las muestras en el plazo que establezca el supervisor del contrato; en caso de que las nuevas muestras presentadas no cumplan con las especificaciones exigidas, el supervisor del contrato iniciará los trámites respectivos con el fin adelantar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio.

11) Presentar al supervisor del contrato o quien este designe, para su revisión y aprobación previo al inicio de la confección, muestras físicas de las telas que se utilizarán en la elaboración de los elementos objeto del contrato que requieren confección. Una vez aprobados los materiales y definidos los modelos de confección,

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

el contratista deberá entregar una muestra física de cada elemento requerido, con el fin de verificar que cumple con las especificaciones técnicas y obtener la aprobación correspondiente antes de iniciar la producción.

12) Mantener fijos los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

13) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

14) Ofrecer garantía de seis (6) meses por defectos de fabricación y daños no atribuibles al usuario para todos los elementos ofrecidos.

15) Entregar los elementos e insumos debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento en condiciones adecuadas.

16) Efectuar la entrega de los bienes, responsabilizándose del transporte, descarga y entrega en perfectas condiciones de los equipos, elementos e insumos objeto del contrato; el contratante no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de estos.

17) Recoger los elementos e insumos de botiquín que la entidad contratante tenga en su stock y se encuentren vencidos, con el fin de dar disposición final con un gestor ambiental autorizado de acuerdo con la normatividad vigente y entregar el respectivo certificado.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.

2) Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.

3) Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.

4) Dar a conocer al Contratista la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptada mediante la Resolución No. SDH-000002 de 2025 y contenida en el Anexo No. 1 de la citada Resolución. De igual manera, el supervisor debe velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad de la información durante la ejecución del contrato.

5) Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

7) Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

8) Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

9) Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

10) Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

11) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

Con el fin de establecer el presupuesto y definir valores unitarios de referencia para el objeto mencionado se efectuó consulta del mercado dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio requerido, las

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

condiciones esenciales del contrato y el formato de cotización en igualdad de condiciones a los proveedores identificados en el estudio del sector. (Ver tabla No 1 anexo de presupuesto).

Adicionalmente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP se realizó la solicitud de cotización 0086-2026 (ver imagen No. 1 del anexo de presupuesto).

En cuanto a las cotizaciones allegadas se verifica que las mismas cubran los componentes solicitados y se ajustan a las condiciones requeridas estipuladas por la entidad, por lo tanto, con la información recibida se realiza un análisis de los precios unitarios para cada uno de los ítems requeridos y se aplica la media correspondiente a cada ítem para lo cual se obtuvo el valor unitario de referencia del mercado (incluido IVA).

Las ofertas recibidas corresponden a los Estudios E1 a E2, en la Tabla 2 del anexo estudio de presupuesto, se encuentra el cálculo del valor unitario de los ítems requeridos, y el valor total por ítem y total estimado (Ver tabla no. 2 del anexo de presupuesto).

Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicara por el valor total de la asignación presupuestal dado que se utilizaran los bienes de acuerdo a la necesidad de la entidad durante la ejecución del mismo se estima el presupuesto del proceso es en VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE. (\$21.824.000) Incluido IV.A. cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, estampillas, costos directos e indirectos para un plazo de ejecución de dos (2) meses, No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios de los bienes por el número de los mismos recibidos a satisfacción por parte de la entidad, durante la ejecución de este.

En la Tabla No.3 del Anexo de presupuesto se presenta la asignación presupuestal asignada al presente expediente.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

El cálculo de precios unitarios y el detalle del presupuesto se presentan en el Anexo Estudio de Presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El numeral 2. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.” Así mismo, el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

“3. Capacidad financiera: La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito y el análisis de esta perspectiva NO APLICA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.****7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

Se requiere garantía de seriedad: No

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	0%	

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20 % del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Cumplimiento del Contrato	30 % del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10 % del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20 % del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", que establece "medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: la naturaleza del contrato corresponde a un suministro de elementos, cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y no a la ejecución exclusiva.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que la naturaleza del contrato corresponde a un suministro de elementos, cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y no a la ejecución exclusiva.

ANÁLISIS DE IMPROCEDENCIA DE INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (DECRETO 287 DE 2026):

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, así como de los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis de procedencia para la incorporación de condiciones especiales de ejecución con enfoque diferencial dentro del presente proceso de mínima cuantía.

Una vez revisadas las características técnicas, operativas y económicas del contrato, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde exclusivamente a la compraventa y entrega de elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines y calibrar equipos biomédicos de la Secretaría Distrital de Hacienda, actividad de naturaleza eminentemente comercial y de suministro, cuya ejecución se limita a la entrega de bienes previamente definidos por la Entidad, sin que ello implique el desarrollo de componentes operativos, administrativos o logísticos complejos que permitan implementar medidas de inclusión de manera material, efectiva y verificable durante la ejecución contractual.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De igual manera, se evidencia que el contrato posee un alcance limitado en términos de cuantía, plazo y nivel de ejecución, circunstancia que impide establecer obligaciones adicionales relacionadas con vinculación de población diferencial sin generar cargas desproporcionadas para los futuros contratistas, particularmente en una modalidad de selección de mínima cuantía, caracterizada por su simplicidad procedimental y por la necesidad de garantizar condiciones amplias de participación y concurrencia.

Así mismo, la Entidad advierte que la imposición de una condición especial de ejecución en el presente proceso no tendría incidencia real ni verificable en el cumplimiento de los fines de inclusión promovidos por el Decreto 287 de 2026, en razón a que la ejecución contractual no demanda personal adicional, esquemas de operación permanentes ni actividades susceptibles de incorporar componentes diferenciales de manera objetiva y medible.

En consecuencia, la Entidad considera que la incorporación de este tipo de obligaciones para el caso concreto no satisface criterios de conexidad con el objeto contractual, razonabilidad, proporcionalidad ni necesidad, y podría afectar los principios de eficiencia administrativa, economía y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

No obstante, se deja expresa constancia de que la Entidad realizó el análisis correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, concluyendo de manera motivada y objetiva la improcedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución para el presente proceso contractual.

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE:

El área solicitante verificó la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), determinando como resultado de la consulta, que NO existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer las necesidades identificadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En el caso que nos ocupa, el Análisis del Sector determinó que existen potenciales proponentes que ostentan la calidad de Mipyme, por tanto, se incorporará en la Invitación Pública como requisito habilitante un número mayor de contratos para la acreditación de experiencia en relación con los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme.

OTROS ASPECTOS:

Por solicitud del área de origen se requiere que la adjudicación sea por el valor total del presupuesto: El valor total del contrato será hasta por el valor total del presupuesto del proceso, respetando valores unitarios ofrecidos. La diferencia entre el valor de la propuesta y el presupuesto oficial se destinará para la adquisición de más elementos. No obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar los precios unitarios presentados en la propuesta por el número total de elementos recibidos a satisfacción por la Secretaría Distrital de Hacienda.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

MARIA DEL
PILAR
GONZALEZ
MORENO

Firmado digitalmente por: MARIA DEL
PILAR GONZALEZ MORENO
Serial del certificado:
4966892481908513296
Entidad: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Direccion del
Talento Humano
Localizacion: BOGOTÁ
Hora de firma: 2026/10/16 12:24:07 -
05:00

Nombre:
Cargo:

Elaborado por:

Señor/a LUZ PALENCIA

Fecha de elaboración:

Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II